

Señores,

**ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT No. 836000069**

Bogotá D.C

E.S.D

**REFERENCIA: RECLAMACIÓN ANTE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT No. 836000069**

<b>VICTIMA</b>	OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C 16.222.414(VICTIMA) MARIBEL AGUDELO CORREA C.C. 31.411.290 (CONYUGE)
	OCTAVIO ENRIQUE ARISTIABAL GOMEZ- C.C. No. 6.481.115 Conductor Vehículo servicio público tipo taxi Placas No. <b>STH286</b>
	LUZ MARINA ARISTIZABAL - C.C. No. 31.425.938 Propietaria Vehículo servicio público tipo taxi Placas No. <b>STH286</b>
<b>ASEGURADORA</b>	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT No. 836000069 Representante Legal o quien haga sus veces.
<b>HECHOS</b>	26/10/2019- Aprox. Hora: 11:45 horas – calle 4 con carrera 18- B/ San Jerónimo de Cartago, Valle del Cauca.

Se dirige a usted **JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartago Valle, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.112.770.798 expedida en Cartago - Valle del Cauca y portador de la tarjeta profesional de Abogado Núm. 288.800 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte reclamante conforme al poder legal y debidamente otorgado, me permito dirigirme por medio del presente memorial para instaurar **RECLAMACION** ante la aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** NIT No. 836000069 Representante Legal o quien haga sus veces, en hecho de tránsito, con el fin de que se reconozca y ordene la indemnización y reparación integral de perjuicios a favor de mi prohijado en calidad de víctima y perjudicado (directo), por el accidente de lesiones personales, hechos de accidente ocurrido el día 26/10/2019- Aprox. Hora: 11:45 horas – calle 4 con carrera 18- B/ San Jerónimo de Cartago, Valle del Cauca cuando un vehículo de servicio público tipo taxi Placas No. **STH286**; asegurado ante **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, para lo cual me fundamento en los siguientes:

## **HECHOS:**

**PRIMERO:** El día 26 de octubre de 2019, a eso de las 11:45 horas sucedió un hecho de tránsito en la calle 4 con carrera 18- B/ San Jerónimo de Cartago, Valle del Cauca

**SEGUNDO:** En ese hecho de tránsito resultaron involucrados los siguientes vehículos:

- a. Vehículo servicio público tipo taxi, Placas No. STH286 de Cartago (Valle del cauca), afiliado a la empresa SERVITAX, Marca HYUNDAI, Línea GRAND I10, Modelo 2016, color AMARILLO, NUMERO DE SERIE: MALA741CAGM102990, N.º DE MOTOR: G4LAFM659396, N.º DE CHASIS: MALA741CAGM102990, CILINDRAJE: 1248, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, FECHA DE MATRICULA 03/09/2015. tomador del seguro y propietario: **LUZ MARINA ARISTIZABAL** C.C No. 31.425.938, empresa a la que está asegurado: **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A – (POLIZA R.C.E).**  
**CONDUCTOR:** OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GOMEZ. C.C. 6.481.115.
- b. Vehículo tipo motocicleta de Placas No. VKZ65E, Marca TVS, Línea TVS SPORT, Modelo 2019, Color NEGRO ROJO, N.º DE MOTOR: DF5AK1411504, N.º DE CHASIS: MD625MF58K1A23555, CILINDRAJE: 99: conductor y propietario: **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL** C.C 16.222.414

**TERCERO:** El hecho de tránsito ocurre cuando el vehículo de servicio público tipo taxi Placas No. **STH286**, conducido por el señor **OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL** se desplazaba por la carrera 18 hacia la calle 4 en el barrio san jerónimo del municipio de Cartago (valle del cauca), vía sin prelación, chocando la motocicleta de placas VKZ65E conducida por el señor **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL** que transitaba por la calle 4 hacia la carrera 18 (vía con prelación), causando como consecuencia en el señor ALBERTO CASTAÑO, **LESIONES** en su integridad corporal, Epicrisis No. 16222414 "AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE FALANGE MEDIA Y DISTAL DE

5º DEDO PIE IZQ, FRACTURA FALANGES PROXIMALES DEDOS 3 Y 4 DE PIE IZQ”.

**CUARTO:** Se hace claridad que el vehículo tipo taxi que se dirigía por la carrera 18 hacia la calle cuarta del barrio san jerónimo de Cartago, vía **SIN PRELACIÓN** sobre los demás vehículos sobre la vía, vía de una (1) calzada, dos(2) carriles con doble sentido vial, de concreto, al llegar a la intersección de la calle CUARTA, existe señal reglamentaria SR-01 de “PARE” señal horizontal demarcada en el piso, la cual estaba obligado a realizar el conductor del vehículo tipo taxi placas No. **STH286**, conductor que **OMITE**, la señal de tránsito “**PARE**”, chocando la motocicleta de placas **VKZ65E** conducida por el señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, quien transitaba por la CALLE CUARTA hacia la CARRERA 18, en el barrio san jerónimo del municipio de Cartago, a una velocidad aproximada de 25 kms/ hora, vía **CON PRELACION**, teniendo como consecuencias las lesiones corporales mencionadas anteriormente, a su vez la motocicleta de su propiedad se afecto con graves daños materiales, en consecuencia del siniestro el señor ORCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, tuvo que ser trasladado al hospital san juan de Dios del Municipio de Cartago – Valle del cauca.

**QUINTO:** como consecuencia del hecho, la autoridad de tránsito de Cartago – valle del cauca, realizó el informe policial de accidente de tránsito IPAT. No. 0001250 de fecha 26/10/2019, expedido por los agentes de tránsito YULIAN AYALA C.C. No. 1.059.708.126- PLACA 0118, MANUEL VARELA – C.C. No. 6.240.315- PLACA 0112- ENTIDAD SMTT, funcionarios adscritos a la secretaria de tránsito de Cartago- Valle, correspondiendo como número único de investigación 76147-60-00171-2019-01691 abogado de oficio por la FISCALIA 07 LOCAL de Cartago - Valle.

**SEXTO:** Es que según el Informe Policial de Accidente de Tránsito -IPAT- Nro. 0001250 de fecha 26/10/2019, “**LA HIPÓTESIS DE RESPONSABILIDAD**” fue atribuida y/o indiligada, al conductor del vehículo tipo taxi identificado con placas No. STH 286, correspondiendo al conductor, el señor OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GOMEZ, identificado con C.C. 6.481.115; HIPOTESIS DE RESPONSABILIDAD: código No. 112- HIPOTESIS: desobedecer señales o normas de tránsito. DESCRIPCION: No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente; No confundir con carencia de señales, o no respetar en general las normas de tránsito; quien OMITIÓ y no respeto la señal de “PARE” de la intersección de la CALLE 4 CON CARRERA 18, en el barrio san jerónimo del municipio de Cartago, de esta forma

generando como consecuencias lesiones corporales al señor ORCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL.

**SEPTIMO:** Como consecuencia del accidente de tránsito, la víctima, el señor ORCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, fue atendido en la IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CARTAGO, al cual se atendieron las lesiones corporales causadas, y se expidió la Epicrisis No. 16222414 de fecha 26 de octubre de 2019, diagnosticándose "AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE FALANGE MEDIA Y DISTAL DE 5º DEDO PIE IZQ, FRACTURA FALANGES PROXIMALES DEDOS 3 Y 4 DE PIE IZQ".

**OCTAVO:** Al analizar los hechos desde la teoría de la causa eficiente y también desde la imputación objetiva, la responsabilidad civil extracontractual recae en el conductor del vehículo tipo taxi identificado con placas No. STH 286, el señor OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GOMEZ.

**NOVENO:** Por lo tanto, el conductor del vehículo tipo taxi identificado con placas No. STH 286, el propietario del vehículo y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, deben responder solidariamente por los daños y perjuicios causados a los demandantes.

**DECIMO:** En relación con los exámenes realizados por medicina legal y ciencias forenses – unidad básica Cartago, al señor ORCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. Primer informe pericial de clínica forense No. UBRCRT-DSRS-02962-2019 de fecha 02/12/2019, expedido por instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses- unidad básica Cartago, en la cual se concluye:

Incapacidad medico legal provisional de **CINCUENTA (50) DIAS**, secuelas medico legales a determinar.

- b. Segundo informe pericial de clínica forense No. UBCRT-DSRS-00113-2020 de fecha 06/02/2020, expedido por el instituto nacional medicina legal y ciencias forenses- unidad Cartago, en la cual se concluye:

Incapacidad médico legal definitiva de **CIEN (100) DIAS**. secuelas medico legales: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter

permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; perturbación funcional de órgano par de la locomoción de carácter permanente.

**DECIMO PRIMERO:** Por otra parte, se realizó DICTAMEN DE DETERMINACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, con fecha de 24 de julio de 2020, realizada por el DR. CARLOS HUMBERTO VICTORIA CANO, especialista en salud ocupacional con licencia No. 0186, el cual arrojó un resultado final de PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del 27.6 %.

**DECIMO SEGUNDO:** el señor ORCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL como consecuencia del accidente de tránsito, aparte de los diagnósticos físicos, generó una gran afectación emocional, por lo cual fue diagnosticado con (F431) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO Y diagnostico relacionado (F411) TRANSTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA; además fue remitido a psiquiatría, donde se confirman los diagnósticos y se anexa como diagnostico el (F331) TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE.

**DECIMO TERCERO:** El señor **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL** al momento del accidente trabajaba en oficios varios y mensajero independiente, el cual, obtenía ingresos promedios equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente de (\$828.116.00) cifra que deben ser actualizada al valor presente, de conformidad con el artículo 16 de la ley 446 de 1998, Panorama que cambió a su grupo familiar (conyugue) de manera ostensible, el pasado 26 de octubre del 2019, cuando ocurrió el accidente transito siendo aproximadamente las 11:45 horas, pues el daño trascendió de forma demoledora la parte psicológica y económica de todo el núcleo familiar del señor **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL**, soportando situaciones de angustia, aflicción física, espiritual y en general, padecimientos que se han infligido a la víctima generando un sufrimiento.

**DECIMO CUARTO:** Por otra parte, la cónyuge del señor OSCAR ALBERTO, la señora MARIBEL AGUDELO CORREA, se vio afectada en razón a su parte económica y emocional, ya que posteriormente al accidente fue la persona que le correspondió apoyarlo económicamente y moralmente de forma directa, haciendo énfasis en los gastos de sostenimiento referente a las diligencias médicas y de viáticos que tuvo que sufragar, sin desconocer que se vio afectada en la realización de sus actividades diarias.

## PRETENSIONES

La presente es con el ánimo de querer conciliar con la compañía de seguros que amparaba mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual al vehículo automotor, de placas **STH- 286**, para evitar un desgaste a la administración de justicia mediante DEMANDA, que se radicara ante el correspondiente juzgado, es por todo lo anterior que reitero la intención de querer conciliar.

**PRIMERO:** Que como consecuencia de los perjuicios y daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados a la víctima por consecuencia del hecho dañoso, por las lesiones personales culposas hacia el señor **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL**, se reconozca y ordene el pago de la indemnización integral de responsabilidad civil extracontractual de la POLIZA del vehículo de placas STH-286 en una suma estimada de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS \$158.681.057.**

## PRUEBAS

Nro.	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	FOLIOS
1	Copia – Cedula de Ciudadanía de la víctima del evento en el accidente de tránsito señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C No. 16.222.414 expedida en Cartago - Valle	01
2	Copia de registro de matrimonio del señor Oscar Castaño y Maribel Agudelo.	01
3	Copia de cedula de la señora Maribel Agudelo.	01
4	Copia – <b>INFORME POLICIAL DE TRANSITO IPAT No. 0001250</b> de fecha 26/10/19 expedidos por los agentes de tránsito YULIAN AYALA C.C No. 1.059.708.126 – placa 0118 – MANUEL VARELA C.C No. 6.240.315 – placa 0112 Entidad SMTT, funcionarios adscritos a la secretaria de tránsito de Cartago Valle, correspondiendo como número único de investigación <b>76147-60-00171</b> abogado de oficio por la FISCALIA 7 LOCAL Cartago Valle	05
5	Poder especial para solicitud ante aseguradora.	04
6	Copia – <b>LICENCIA DE CONDUCCION No.16222414</b> del Tercero Afectado <b>OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL</b> –	01

7	Copia – <b>LICENCIA DE TRANSITO No. 10017337233</b> del Vehículo Tipo Motocicleta de Placa No. VKZ65E	01
8	Copia de certificado de Tradición de la motocicleta.	02
9	Copia – <b>REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT)</b> del Vehículo Servicio Publico tipo taxi placa STH286 (Vehículo asegurado <b>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A</b>	06
10	Declaración juramentada donde se manifiesta que el vehículo tipo motocicleta de placas <b>VKZ65E</b> para la fecha de los hechos no poseía ningún tipo de <b>POLIZA CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> con ninguna aseguradora.	03
11	Copia de querrela interpuesta por el señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO, por el delito de lesiones culposas. NUI 76147-60-00171-2019-01691 FISCALIA 07 LOCAL DE CARTAGO.	07
12	<b>FOTOGRAFIAS</b> del lugar de los hechos y fotografías daños materiales de la motocicleta de placas VKZ65E.	14
13	Copia – dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la víctima (27.6%) paciente <b>OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL</b> realizado por <b>MEDICINA LABORAL – BUENA SALUD OCUPACIONAL S.A.S NIT 900.757.109-8 DR. CARLOS HUMBERTO VICTORIA CANO</b> – Reg. Med 76-2269 especialista en salud ocupacional licencia en salud ocupacional No. 0186.	05
14	Copia – <b>PRIMER INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. UBCRT-DSRS-02962-2019</b> de fecha 12/02/19, incapacidad médico legal PROVISIONAL DE CINCUENTA (50) DIAS.	02
15	Copia – <b>SEGUNDO INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. UBCRT-DSRS-00113-2020</b> de fecha 06/02/2020, incapacidad médico legal <b>DEFINITIVA DE CIEN (100) DIAS CON SECUELAS MÈDICO LEGALES</b> – deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente, perturbación funcional de órgano par de la locomoción de carácter permanente.	03
16	Copia – <b>HISTORIA CLINICA</b> – consulta – PSICOLOGIA No. 1655414, fecha 20/12/2019 expedido por el CENTRO DE SALUD SAN JOAQUIN, <b>DIAGNOSTICO: TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO</b>	09
17	Copia – <b>HISTORIA CLINICA PSIQUIATRICA</b> de fecha 10/07/2020 expedida por <b>PSICO SALUJD Y TRANSFORMACION S.A.S, DIAGNOSTICO: TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA</b> , Diagnostico relacionado: <b>TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO</b> , realizado por el psiquiatra <b>ALEXANDER BAYON BAYONA RM 1552/2005.</b>	02

18	Copia historia clínica No. 1655414- paciente OSCAR ALBERTO CASTAÑO.	07
19	FACTURA DE VENTA No. 161165 de 31/10/2019- pago en efectivo a la SIETT CARTAGO, por concepto de grúa y parqueo de la motocicleta de placas VKZ65E, por valor de 80.000 pesos.	01
20	FACTURA DE VENTA No. 160898 de 29/10/2019- pago en efectivo a la SIETT CARTAGO, por concepto de CERTIFICADO DE TRADICCIÓN de la motocicleta con placas VKZ65E, por valor de 26.400 pesos.	01
21	Copia de cotización de daños materiales No. CR-00001399 de 05/11/2019 del vehículo tipo motocicleta con placas VKZ65E, por un valor estimado de 1'816.570.	01
22	Copia de factura de venta PV11-15146 de fecha de 21/11/2019 de cotización de DAÑOS MATERIALES, por valor estimado de 60.000 pesos.	01
23	Copia de factura de venta No. 47106 de fecha 10/07/2020 por concepto de consulta externa de psiquiatría, por valor de 180.000 pesos.	01
24	Copia de factura No. BSO 7963 de fecha 21/07/2020 , por concepto de valoración de PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, por valor de 600.000 pesos.	01
25	Copia de Recibos de pago de transporte en relación con diferentes diligencias. Recibo desde el No.1 hasta el No. 22	05

### **DECLARACIÓN ESPECIAL**

Bajo gravedad de juramento me permito manifestar que por los mismos hecho y derechos no se ha presentado petición similar ante ninguna otra autoridad judicial.

### **ANEXOS**

1. Fotocopia de cedula de los convocantes.
2. Los mencionados en el acápite de pruebas.
3. Poder especial de representación.

### **NOTIFICACIONES**

### **VICTIMA**

OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL  
Calle 12 No. 3-66 Oficina 218  
Centro Comercial VILLA DEL ROBLEDO (Banco BBVA) B/ El centro.  
[f.sabogados3@gmail.com](mailto:f.sabogados3@gmail.com)

MARIBEL AGUDELO CORREA  
[f.sabogados3@gmail.com](mailto:f.sabogados3@gmail.com)

**JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ** - Apoderado judicial  
**VICTIMAS/RECLAMANTES.**

**OFICINA JURIDICA**

Calle 12 No. 3-66 Oficina 218  
Centro Comercial VILLA DEL ROBLEDO (Banco BBVA) B/ El centro.  
Cartago, Valle del Cauca. Canal digital [f.sabogados3@gmail.com](mailto:f.sabogados3@gmail.com) .

**CONVOCADO**

**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

NIT No. 836000069  
Avenida Cra 9 # 101-67 Piso 7. Bogotá.  
Tel. 3138700

**Nota Aclaratoria:** Los hechos, documentos son aportados por la parte demandante y en nada comprometen al apoderado.

Atentamente,



**JAMES FERNANDO VILLADA SÁNCHEZ**

C.C. No.1.112.770.798 de Cartago  
T.P. No. 288.800 del C. S. de la J